CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.173.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - Nº 109529 - Fichero Nº 43; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ordenanza 2152, sancionada por el Concejo Municipal el 22 de agosto de 1986 y promulgada por el Departamento Ejecutivo con fecha 27 de agosto de 1986.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase la ejecución de la obra de Ampliación Red Agua Potable 2da. Etapa - Sectores III, IV y V.-

Art. 2º) Autorízase la ejecución de la obra de Ampliación Red Cloacal // 3ra. Etapa - Sector I.-

Art. 3º) Las obras mencionadas en los artículos 1º y 2º, se ejecutarán / por el Plan de Ahorro Previo que establece la Ordenanza Nº 2068 y su modificatoria (Ordenanza Nº 2121).-

Art. 4º) A los efectos de la ejecución de las obras previstas en los artículos 1º y 2º, el plazo de vigencia del Registro de Oposición será de 30 (treinta) días hábiles.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-// ción. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - - - - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // seis días del mes de noviembre de / mil novecientos ochenta y seis.——

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela